



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº **568** -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **“EL GOBIERNO REGIONAL”**; y, de otra parte el **Ing. PERCY NEYER LÓPEZ MEDINA**, con Reg. CIP Nº 76667, identificado con D.N.I. Nº 40377887, R.U.C. Nº 10403 778872, con domicilio en el Jr. Pachacútec Nº 229 – Paucarbamba, Distrito de Amarilis - Huánuco; a quien en adelante se le denominará el **“CONSULTOR”**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 524-2007-GRH/GRI, de fecha 29 de octubre del 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 3155-2007-GR-HUANUCO-GRI-SGEO, de fecha 26 de octubre del 2007, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

### DEL CONSULTOR:

El Ingeniero, se encuentra apto para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, dada su experiencia profesional y conforme se advierte en el currículum vitae presentado.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del Consultor como Proyectista Externo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **“Construcción Canal de Riego Chacabamba – Provincia de Huanuco – Huanuco”**. Este Estudio engloba realizar trabajos de campo y gabinete, así como la formulación de sugerencias y recomendaciones para la toma de decisiones por el Gobierno Regional Huanuco, según los estándares técnicos que establecen las normas vigentes.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato, el Consultor deberá presentar el Expediente Técnico en 01 Original y 05 copias debidamente firmado, la misma que debe contener la siguiente información:

1. Trabajos de Campo y Gabinete.
2. Índice General
3. Memoria Descriptiva.
4. Especificaciones Técnicas.
5. Estudio de Suelos.
6. Estudio de Impacto Ambiental.
7. Estudio Hidrológico.
8. Cálculos de Diseño.
9. Cronograma de Ejecución Valorizada.
10. Planilla de Metrados.

  
**PERCY N. LÓPEZ MEDINA**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. Nº 76667

11. Presupuesto Base (Análisis de Costos Unitarios, relación de insumos, fórmula polinómica, presupuesto analítico, desagregado de gastos generales).
12. Planos.
13. Elaboración de Liquidación Técnica de Estudio.
14. Otros que requiera el Proyectista Externo y la Entidad.
15. Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución de la Obra y/o completar información técnica, consideradas como vicios ocultos.
16. Es responsabilidad del Proyectista el manejo directo del gasto asignado al Proyecto, de acuerdo a la necesidad de la implementación técnica del Proyecto.

**CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la cadena funcional programática 04.009.0034.2.045681.2.122614.0200, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

Por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; pago que se realizará a la entrega del 100% del Expediente Técnico, Aprobación del Expediente Técnico y previo Informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN**

El plazo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción Canal de Riego Chacabamba – Provincia de Huanuco – Huanuco", es de treinta (30) días calendario, a partir del 11 de octubre al 09 de noviembre del 2007.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL**

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación; de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con realizar la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción Canal de Riego Chacabamba – Provincia de Huanuco – Huanuco", en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430º del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de 3.º OCT. 2007.....del dos mil siete.

 **Gobierno Regional Huánuco**  
Abog. Jorge Espinoza Egoavil  
Presidente

  
**PERCY LÓPEZ MEDINA**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. N° 76667